

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA N° 30/2020

La Paz, 20 de octubre de 2020.

VISTOS:

Informe DGE/UPP/N°022/2020 de 9 de octubre de 2020, solicitud de aprobación de la 3ra. Versión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 presentado por el Lic. Boris Gonzales Daviglius, Jefe Unidad de Planificación y Programas, Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 020A/2020 de 13 de septiembre de 2020; normativa aplicable, todo en cuanto se vio y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone: La Administración Pública se rige por los principios de imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, Transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el parágrafo II de la disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, correspondiente al sistema de planificación integral del Estado— SPIE, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y espacio. Esta programación será de carácter integral incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la Ley 1178 de 20 de Julio de 1990, en artículo 17, modificado por parágrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, establece que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registraran en el SIPFE, considerando la programación de operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito público manteniendo el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto de tesorería y del crédito público.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, de Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), con la finalidad de conducir el proceso de Planificación del Desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, conforme lo establecido por el artículo 2, parágrafo I. de la Ley N° 777, el Sistema de Planificación Integral del Estado es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto mediante artículo 19 del parágrafo I de la Ley N° 777, los Planes Estratégicos Institucionales PEI permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación de los PDES entre otros.

Que el artículo 33 de la Ley N° 777, dispone que el nivel central del Estado, podrán realizar ajustes a sus planes de mediano Plazo.



Oficina Central: Sopocachi – Calle Belisario Salinas N° 354
Telf.: 2-412474 – 2-411995

Fax: 2-413124 – Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo

La Paz - Bolivia



Que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social fue creado mediante Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000 como de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa técnica y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza.

Que mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 020A/2019 de 13 de julio de 2020 se aprobó la 2da. Versión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Planificación y Programas del FPS dando cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Planificación del Desarrollo en función a nota CITE: MPD/DGP-NE 0108/2020 de 29 de septiembre 2020, elaboro la tercera Versión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, en el marco de los Lineamientos Metodológicos para el seguimiento Integral de Planes Sectoriales Integrantes para Vivir bien.

Que la Unidad de Planificación y Programas mediante Informe DGE/UPP/N° 022/2020 de 9 de octubre de 2020, describe que el ajuste del PEI permite inclusión de dos nuevos PMRA orientados a mejorar las actividades de seguimiento y evaluación, así como el aporte del FPS en el logro de las metas y resultados.

Que el Informe DGE/UPP/N° 022/2020 de 9 de octubre de 2020, recomienda la aprobación de la 3ra Versión del Plan Estratégico Institucional PEI 2016 — 2020 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social y al mismo tiempo dejar sin efecto la segunda versión del Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 aprobado mediante Resolución Administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 020A/2019.

Que el Informe Legal INF/FPS/DGE-UAJ N° 0142/2020 de 20 de octubre de 2020, concluye que la Tercera Versión del Plan Estratégico Institucional 2016 — 2020 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, emitido por la Unidad de Planificación de la Entidad, se enmarca dentro las disposiciones legales vigentes, específicamente en la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 de Sistema de Planificación Integral del Estado — SPIE, correspondiendo su aprobación a través de Resolución Administrativa Ejecutiva.

Que mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización, funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social — FPS; sin embargo, mientras el mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en use de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 -2020 en su Tercera Versión, correspondiente al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social — FPS; documento que como anexo formara parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrara en vigencia una vez compatibilizado el Plan Estratégico Institucional 2016 —2020 en su Tercera Versión, por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la 2da. Versión del Plan Estratégico Institucional del FPS aprobado mediante resolución administrativa de Dirección General Ejecutiva N° 020A/2020 de 13 de septiembre de 2020.

CUARTO.- La Unidad de Planificación y Programas de FPS, queda encargado de la implementación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, cúmplase y Archívese.



Ing. Gustavo José Melgar Tavera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SUPLENTE
Fondo Nat. de Inversión Productiva y Social



Cc/Arh.